

INFORME SECRETARIAL: Pasto, 23 de octubre de 2023. En la fecha doy cuenta a la Señora Jueza del presente asunto, el cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer. Fabián Benavides

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE PASTO.

San Juan de Pasto, 30 de octubre de 2023

Ref.-Proceso Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2023-00227

Auto No. 3236

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El apoderado judicial de la demandante CLAUDIA ELIZABETH LAGOS REINA, aporta los documentos de notificación personal a la demandada a la EMPRESA LIBERTY SEGUROS del auto admisorio, realizada mediante el envío de mensaje de datos a su dirección electrónica, los cuales se tendrán en cuenta como quiera que cumplen con los presupuestos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se tiene notificada personalmente a la parte demandada desde el día 05 de octubre de 2023.

Estando dentro del término de traslado de la demanda, la EMPRESA LIBERTY SEGUROS, por intermedio de apoderado judicial, allega escrito de contestación de la demanda datado a 19 de octubre de 2023 en el cual propone excepciones de mérito; mismo tendrá en cuenta por cumplir los presupuestos del artículo 96 del CGP.

Se advierte que se procederá a correr traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo una vez se encuentre integrado el contradictorio, como quiera que resta realizarse la notificación personal de las otras personas demandadas.

Por las razones expresadas en los apartados precedentes, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta los documentos de notificación personal del auto admisorio de la demanda enviados a la parte demandada EMPRESA LIBERTY SEGUROS, conforme a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: TENER por legalmente contestada la demanda de parte del extremo pasivo EMPRESA LIBERTY SEGUROS, quien interpuso excepciones de mérito.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116 9 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandada EMPRESA LIBERTY SEGUROS, en los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NIDIA PANTOJA DOMÍNGUEZ  
Jueza

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO**

La Providencia precedente se  
Notifica mediante fijación en  
**ESTADOS,**  
HOY 31 DE OCTUBRE DE 2023

SECRETARIA

FB.